



TLC MAGAZINE MÉXICO
**HAGAMOS
UN TRUEQUE**

PANEL DE EXPERTOS

Debida Diligencia del Valor de las Mercancías en las Importaciones



Dr. Ricardo Méndez

VALOR DE LAS MERCANCÍAS

- Determinar las bases gravables de las contribuciones al comercio exterior.
- Establecer medidas no arancelarias en función del valor de las mercancías.
- Regular el grado de integración sustancial considerando el valor de las mercancías en los Tratados de Libre Comercio.
- Imponer sanciones, elaborar las estadísticas relacionadas con la valoración de las operaciones aduaneras, etc.



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL & NACIONAL



DOF	DESCRIPCIÓN
26/11/1986	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO de Promulgación del Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hecho, en la ciudad de Ginebra, el 17 de julio de 1986.
25/04/1988	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO de promulgación del acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 12 de abril de 1979.
30/12/1994	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio. (24 artículos & 3 anexos)
20/07/1992	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Aduanera. Artículos 48 al 55E. Derogada.
15/12/1995	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Aduanera. Artículos 64 al 78C.
20/04/2015	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la Ley Aduanera. Artículos 113 al 133.
30/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, y sus modificaciones posteriores.
Referencias	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comité Técnico de Valoración</u> de la OMA: Decisiones OMC, Opiniones Consultivas, Comentarios, Notas Explicativas, Estudio de Casos, y Estudios.



MÉTODO DE VALORACIÓN

México - Partidas en Pedimentos

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
0	Valor Comercial (Exportaciones)	2,414,969
1	Valor de Transacción	7,406,959
2	Valor de Transacción de Mercancías Idénticas	37,482
3	Valor de Transacción de Mercancía Similares	11,107
4	Valor de Precio Unitario de Venta	969
5	Valor Reconstruido	4,100
6	Último Recurso	2,382,556

DS Junio 2021



Procedimientos Administrativos S/ Valoración Aduanera



INFORME TRIBUTARIO & DE GESTIÓN - 2020	CANTIDAD
Riesgo de valor y origen	
Análisis de valor / ↑ 32.9%	6,424
Órdenes de embargo / ↓ 28%	832
- Subvaluación	733
- Verificaciones de domicilio fiscal	78
- Documentación falsa o alterada y proveedor no localizado o inexistente	21
Monto asociado / ↑ 66.9%	616.9 millones

INFORME TRIBUTARIO & DE GESTIÓN - 2021 (ene-jun)	CANTIDAD
Riesgo de valor y origen	
Análisis de valor / ↓ 13.1%)	2,821
Órdenes de embargo / ↓ 3.4%	392
- Subvaluación	191
- Verificaciones de domicilio fiscal	201
- Documentación falsa o alterada y proveedor no localizado o inexistente	0
Monto asociado / ↓ 68.8%	171 millones

Consultas o Resoluciones Anticipadas S/ Valoración Aduanera

Estimado Solicitante:

Se hace referencia a la solicitud de información con folio 0610100153918, en la que requirió lo siguiente:

"Dirigido a las autoridades competentes, ya sea de la Administración General de aduanas o de la Administración General Jurídica del SAT o de la Administración General de auditoría de Comercio Exterior el número de consultas que se les han formulado con fundamento en el artículo 78 B de la Ley aduanera, ¿Cuántas consultas se han hecho por año desde el año 1997, año con año o los años que tengan, y cual es el comportamiento de las autoridades fiscales en atención a dicho fenómeno?" (sic)

No obstante, en aras de la transparencia, se le informa que se cuenta con un registro manual realizado en el año 2017, respecto de consultas presentadas en relación con el método de valoración o los elementos, para determinar el valor en aduana de mercancía, del que se conoció que se cuenta con siete consultas, de las cuales, fueron resueltas tres, en el sentido de confirmar el valor propuesto por el interesado; tres se tuvieron por no presentadas, en virtud de que no cumplieron los requisitos de presentación previa que establece el artículo 78-B de la Ley Aduanera, y una más se remitió a la Administración General de Aduanas, atendiendo a su competencia.

- 7 consultas
- 3 confirma el valor propuesto
- 3 se tuvieron como no presentadas
- 1 se remitió en la AGA.

BASE GRAVABLE DEL IGI

$$BG = VA^*$$

$$VA = VT$$

- **VALOR de TRANSACCIÓN** es el precio pagado o por pagar. 64 LA / 1 AVA
- **Efectuar los ajustes incrementables o decrementables.** 65 y 66 LA
- **Cumplir las circunstancias establecidas.** 67 LA
- **VENTAS*** para ser exportadas a territorio nacional.*
- **Compra efectuada por el importador.**
- **El pago total se realice o vaya efectuar.**
- **El pago es directo o indirecto al vendedor.**



CTV Opinión Consultiva 1.1: la noción de "Venta" en el Acuerdo

No son consideradas VENTAS:

- Suministros gratuitos.
- Mercancías importadas en consignación.
- Mercancías importadas por intermediarios que no las compran pero las venden después de la importación.
- Mercancías importadas por sucursales que no tienen personalidad jurídica.
- Mercancías entregadas en préstamo que siguen siendo propiedad del expedidor.
- Mercancías importadas en ejecución de un contrato de alquiler o de leasing (arrendamiento con opción de compra). 111 RLA
- Mercancías (residuos) que se importan para su destrucción en el país de importación, mediando un pago del remitente de las mismas, que es percibido por el propio importador por el servicio que éste presta a aquél.

Requisitos:

1. Efectuar exportación a México
2. Compra hecha por el importador.


$$VT = \left(\underline{P_o P_p + AI - ANI (+C)} \right)$$

PP = Precio Pagado o por pagar. (64 LA)

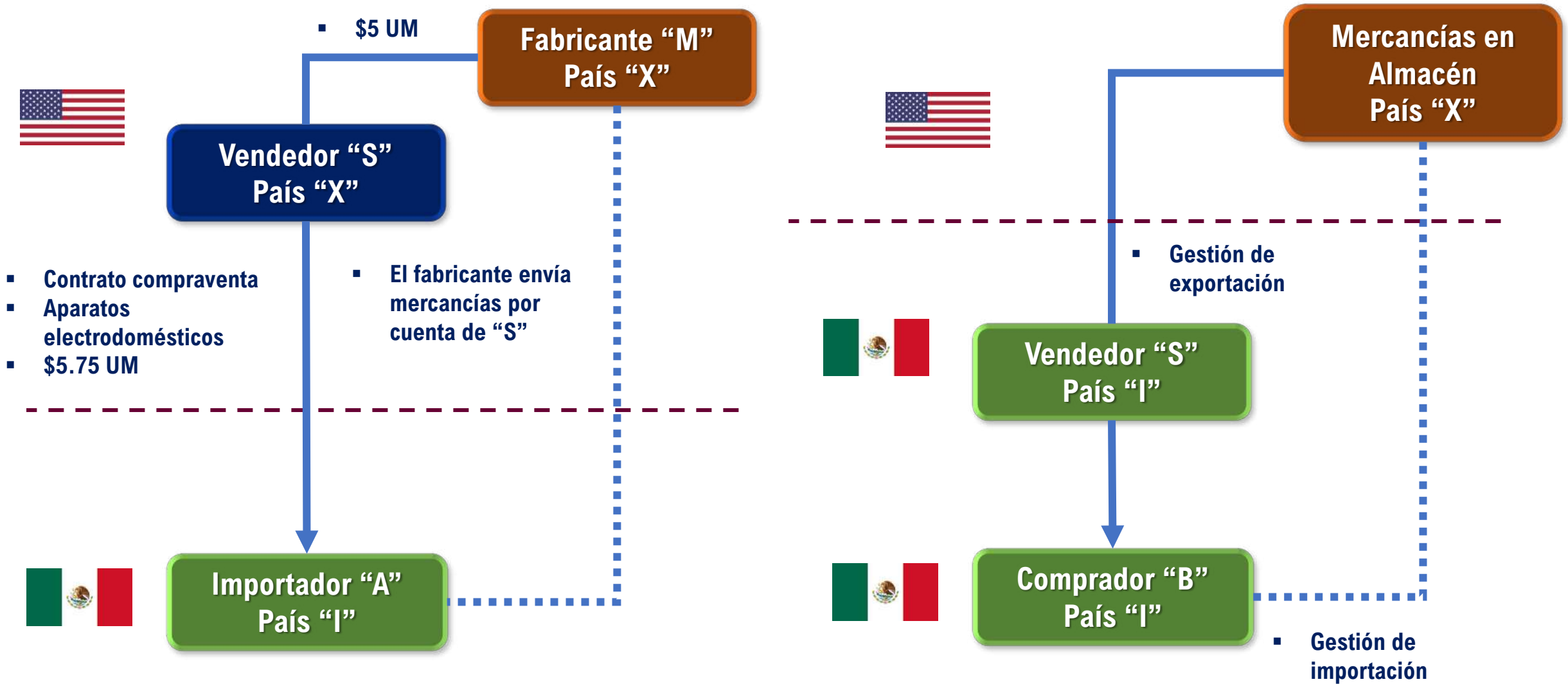
AI = Ajustes Incrementables. (65 LA)

ANI = Ajustes **NO** Incrementables o Decrementables. (66 LA)

C = Circunstancias. 67 (LA)

- El pago podrá efectuarse mediante transferencia de dinero, cartas de crédito, instrumentos negociables o por cualquier otro medio. 1.5.2 RGCE / Nota 1 (1) AVA





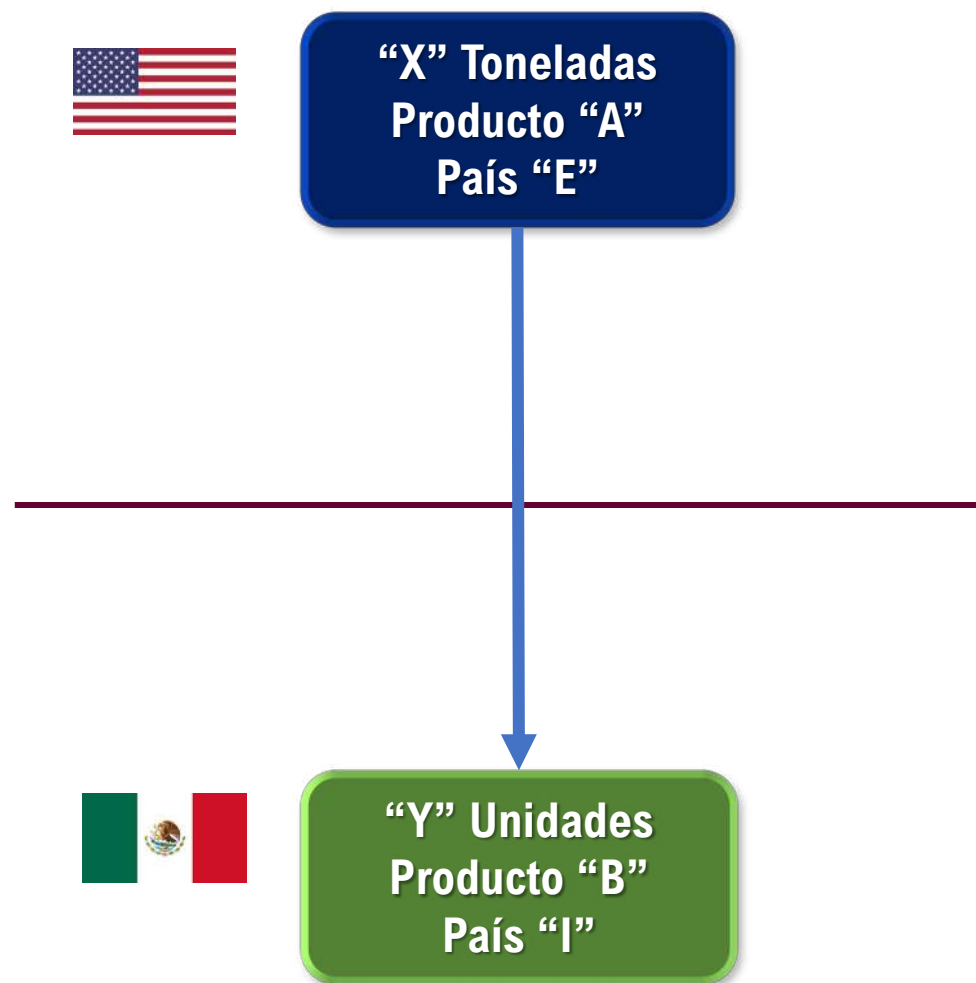
CTV OPINIÓN CONSULTIVA 14.1. SIGNIFICADO DE LA EXPRESIÓN "SE VENDEN PARA SU EXPORTACIÓN AL PAÍS DE IMPORTACIÓN".

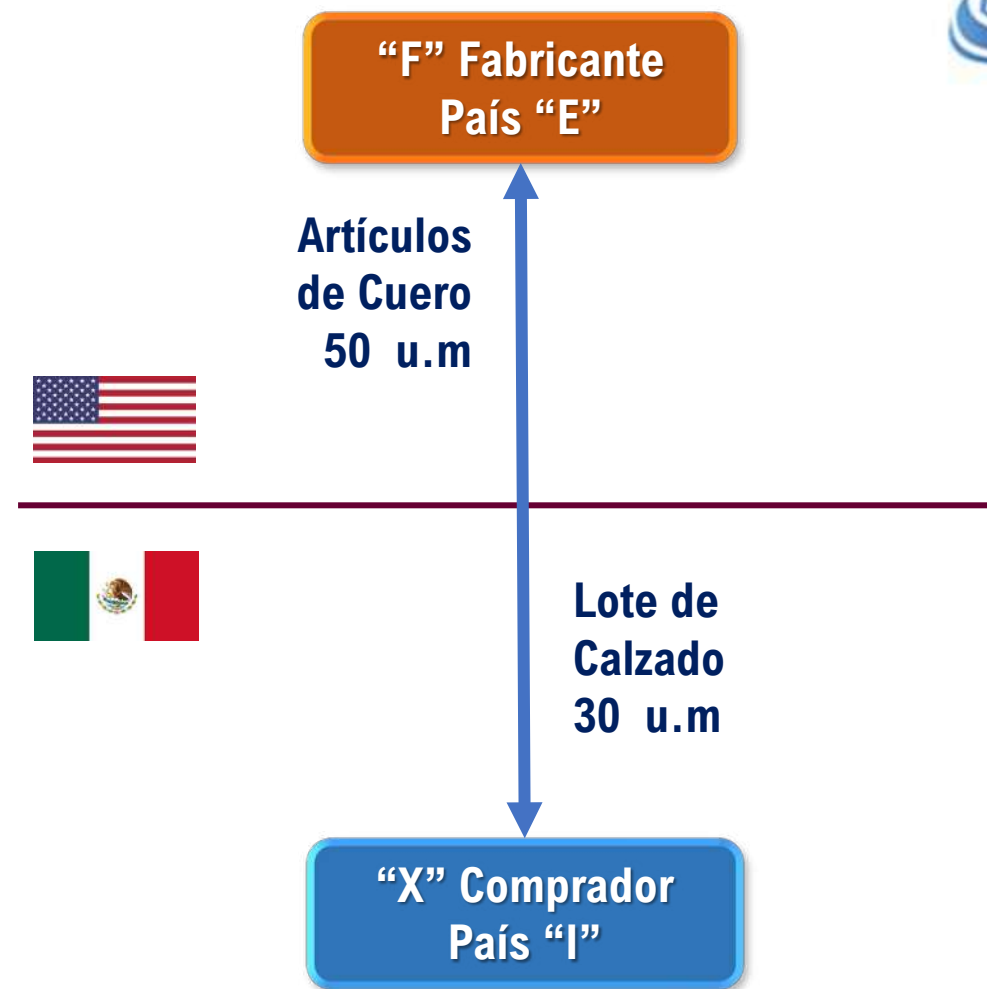
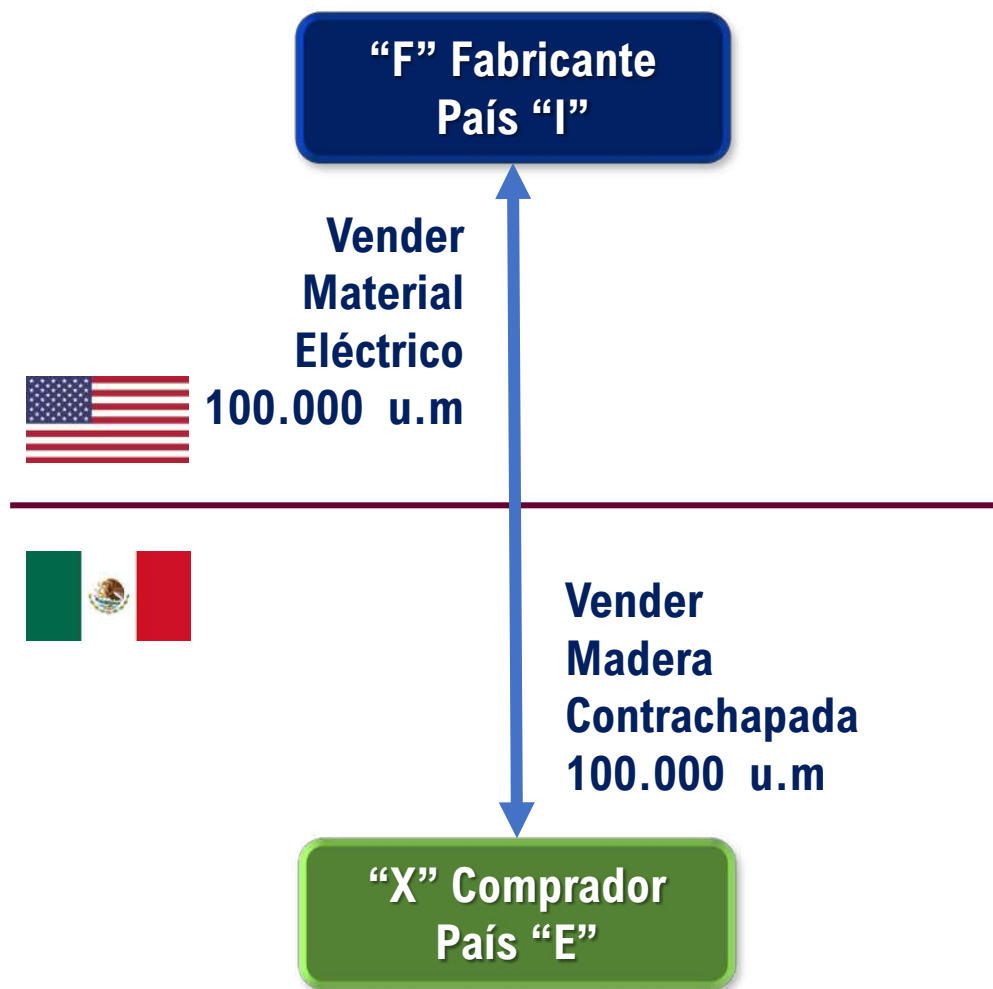


CTV OC 6.1: Trato aplicable a las Operaciones de Trueque o Compensación según el Acuerdo.

Las operaciones internacionales de trueque pueden revestir formas diferentes. Vg. En un intercambio de mercancías o servicios de valor más o menos igual, sin recurrir a una unidad de medida común (dinero) para expresar la transacción.

Cuando la transacción no se exprese en términos monetarios ni se pague en dinero, **y cuando no se disponga de un valor de transacción ni de datos objetivos y cuantificables para determinarlo**, el valor en aduana debe determinarse con arreglo a uno de los otros métodos previstos en el AVA.





Conviene observar que también estas transacciones estarán sujetas a las condiciones establecidas en el párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo.

BASE GRAVABLE DE LAS CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

64 LA. La base gravable del IGI es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

DTA FÓRMULAS (49 LFD)

$$DTA = VA \times TASA \ DTA$$

$$DTA = VEHÍCULOS \times CF \ DTA \ (PC, \ PD)$$

$$DTA = TIPO \ DE \ OPERACIÓN \ (R1, \ CT)$$

$$DTA \ MILLAR < CF \ DTA = DTA \ CF$$

CC FÓRMULAS (87 LCE)

$$CC = VA \times TASA \ CC$$

$$CC = Cantidad \ Comercial \ o \ Tarifa \ x \ Cuota \ Especial \ CC \ x \ TC$$

IGIE FÓRMULAS (2 LIGIE)

$$IGIE = VA \times Tasa \ Porcentual \ de \ IGI$$

$$IGI \ ES = Cantidad \ Tarifa \ x \ Cuota \ Esp. \ x \ TC$$

$$IGI \ MX = La \ aplicación \ de \ las \ 2 \ anteriores.$$

IEPS FÓRMULA (14 LIEPS)

$$IEPS = BGI \times TASA \ IEPS$$

$$BGI = VA + DTA + IGI + CC$$

$$IEPS \ ES = Cantidad \ x \ Cuota \ Esp.$$

IVA FÓRMULA (27 LIVA)

$$IVA = BGI \times TASA \ IVA$$

$$BGI = VA + DTA + IGI + CC + IEPS + ISAN$$



IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	24
5	842
6	56
7	107
9	13
10	971
15	1255
20	589
25	88
30	10
36	1
45	24
50	25
67	4
75	9
AE (0.338 Dls EUA por Kg)	2
AE (0.36 Dls EUA por Kg)	5
AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	1
AE (2 Dls EUA por Pza)	1
AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	12
AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	20
AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
Ex.	3847
Prohibida	41
Total general	7,951

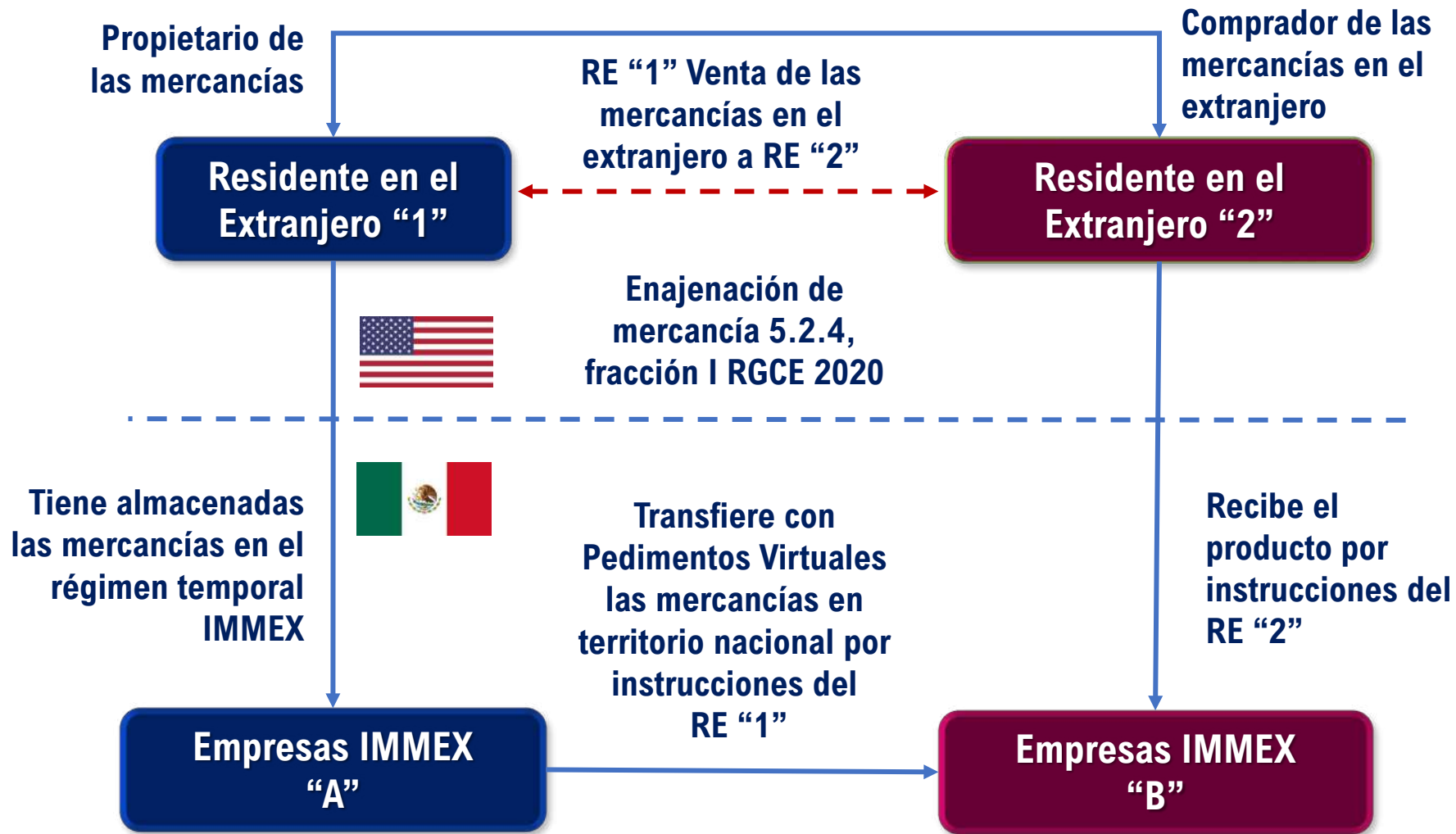
LIGIE 2020
Niveles arancelarios y número de fracciones nivel
(Vigente a partir del 28 de Diciembre del 2020) TIGIE 2020

EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
25	2
Ex.	7807
Prohibida	48
TOTAL	7,857

Representa 0.56%
45 Fracciones Sujetas
a los Aranceles
Específicos o Mixtos

IGIE FÓRMULAS

IGIE = VA x Tasa Porcentual de IGI
 IGI ES = Cantidad Tarifa x Cuota Esp. x TC
 IGI MX = La aplicación de las 2 anteriores



Operaciones V1: ¿Se trata de una venta para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador? 64 LA



1/LA/N Valor en Aduana del software, información electrónica o instrucciones contenidas en algún soporte informático.



disco duro



DVD



CD



pendrive



tarjeta SD



Memory Stick



disco duro portátil



Disquete

VALOR	CRITERIOS
Valor del soporte informático	<ul style="list-style-type: none"> Valor en aduana del software, información electrónica o instrucciones, contenidas en algún soporte.
Valor en Aduana indicado por el importador asentado en la factura	<ul style="list-style-type: none"> Valor del software, información electrónica o instrucciones, aunque la misma no haga referencia al soporte informático en el cual se contienen.

Decisión 4.1 VALORACIÓN DE LOS SOPORTES INFORMÁTICOS CON "SOFTWARE" PARA EQUIPOS DE PROCESO DE DATOS*



Resolución de Precios Estimados

DOF 24/12/2020



Los Precios Estimados, únicamente son de referencia.

Mercancías Sensibles	Fracciones Arancelarias
• Anexo 2 Automóviles Usados 8701, 8702 y 8703	14
• Anexo 3 Calzado 6401, 6402 y 6403	141
• Anexo 4 Textil y Confección 51 al 59 60, 61, 62, 63 y 94	1,103
Total	1,258

Precios Estimados + NICO

Anexo 3 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994.

FRACCIÓN ARANCELARIA	NICO	DESCRIPCIÓN NICO	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO (DÓLARES E.U.A. POR UNIDAD COMERCIAL)
6401.10.01	01	Para hombres y mujeres.	Par	15.22
6401.10.01	99	Los demás.	Par	14.44
6401.92.11	01	Para hombres o jóvenes.	Par	5.80
6401.92.11	02	Para mujeres y jovencitas.	Par	5.73
6401.92.11	03	Para niños, niñas o infantes.	Par	4.65

84A y 86A LA y Resolución de PE.



Resolución de Precios Estimados

DOF 24/12/2020



Contribuciones	Valor Aduana (VA)	Valor Precio Estimado (VPE)	Importe de Garantía (VPE - VA)
Valor M.N.	60,800	173,622	112,822
DTA (0.008)	486	1,389	903
IGI (1%)	608	1,736	1,128
IVA (16%)	10,997	28,280	17,283
Forma de Pago	Efectivo (0)		Cuenta Aduanera de Garantía (15)
	12,091		19,314



Suspensión del Sistema Electrónico Aduanero

184-C LA / 1.4.15 RGCE 2020

- **Dirigido para el Agente Aduanal** e Importadores.**
- **En importaciones definitivas de mercancías: textil, calzado y automóviles usados.**
- **Suspensión de operar el SEA hasta x1 mes de calendario. (VDMCE, SAAI, etc. 1, III RLA).**
- **En ejercicio de facultades detecten inexactitud en el "NICO". (42 CFF)?**
- **Omisión** o insuficiencia de constancia de depósito "CAG".**

- **Inicio de acta circunstanciada de las autoridades.**
- **Describir hecho u omisiones.**
- **20 DH posteriores a notificación para desvirtuar causal o presentar documento de CAG.**
- **Dar aviso a la autoridad aduanera y de ser procedente en 5 DH dejará sin efectos la suspensión del SEA (FT 146/LA) 1.4.15 3^{er} RGCE 2020.**

A photograph showing the interior of a truck's cargo area. The truck is white with orange trim around the open rear door. Inside, a pallet of yellow-wrapped boxes is visible. The floor is a light-colored, possibly concrete or metal, surface.

7.3.8 RGCE 2020. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Auto Transportista Terrestre

II. TRATÁNDOSE DEL ROBO DE LOS REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES O PORTACONTENEDORES importados temporalmente, al aplicar el procedimiento establecido en la regla 4.2.1. para su importación definitiva, a efectos de determinar la base gravable del IGI, las empresas podrán optar por considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al 50% del valor contenido en la columna denominada "Loan" (valor promedio para crédito) de la edición National Automobile Dealers Association (N.A.D.A.) Official Commercial Truck Guide (libro amarillo), correspondiente a la fecha de la importación temporal, sin aplicar deducción alguna.



Base Gravable del Impuesto General de Importación

+ Incrementables (Aumento)	- Decrementables (Disminuye)
<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$ 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplican al valor de transacción. $MV=1$
<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar cargos sobre datos objetivos y cuantificables. 65 LA vs ** 113 RLA 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir requisito de estar desglosado o detallado por separado en el documento equivalente o CFDI.
<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 65 LA DOF 15/12/1995 y reformas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamento 66 LA DOF 15/12/1995 y reformas
<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS EXW, FCA, FOB, FAS, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es factible relacionarlo con los INCOTERMS CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, DPU y DDP, por cuanto, a los gastos de transportes, gastos de seguros y gastos conexos, según corresponda.



+ Incrementables (Aumento)

I. Costos y gastos que corran a cargo el importador y no estén incluidas en el precio pagado:

- a) Comisiones de venta.
- b) Gastos de corretaje.
- c) Costos de los envases.
- d) Costos de los embalajes.
- e) Gastos de embalaje. (mano de obra y de materiales)
- f) Gastos realizados antes del 56 LA.
 - Gastos de transporte.
 - Gastos de seguros. VP. 116 y 117 RLA
 - Gastos conexos.

II. Valor de bienes y servicios suministrados.

III. Regalías y derechos de licencia. VP 121 RLA.

IV. Valor revertido directa o indirectamente. VP 121 RLA.

- Decrementables (Disminuye)

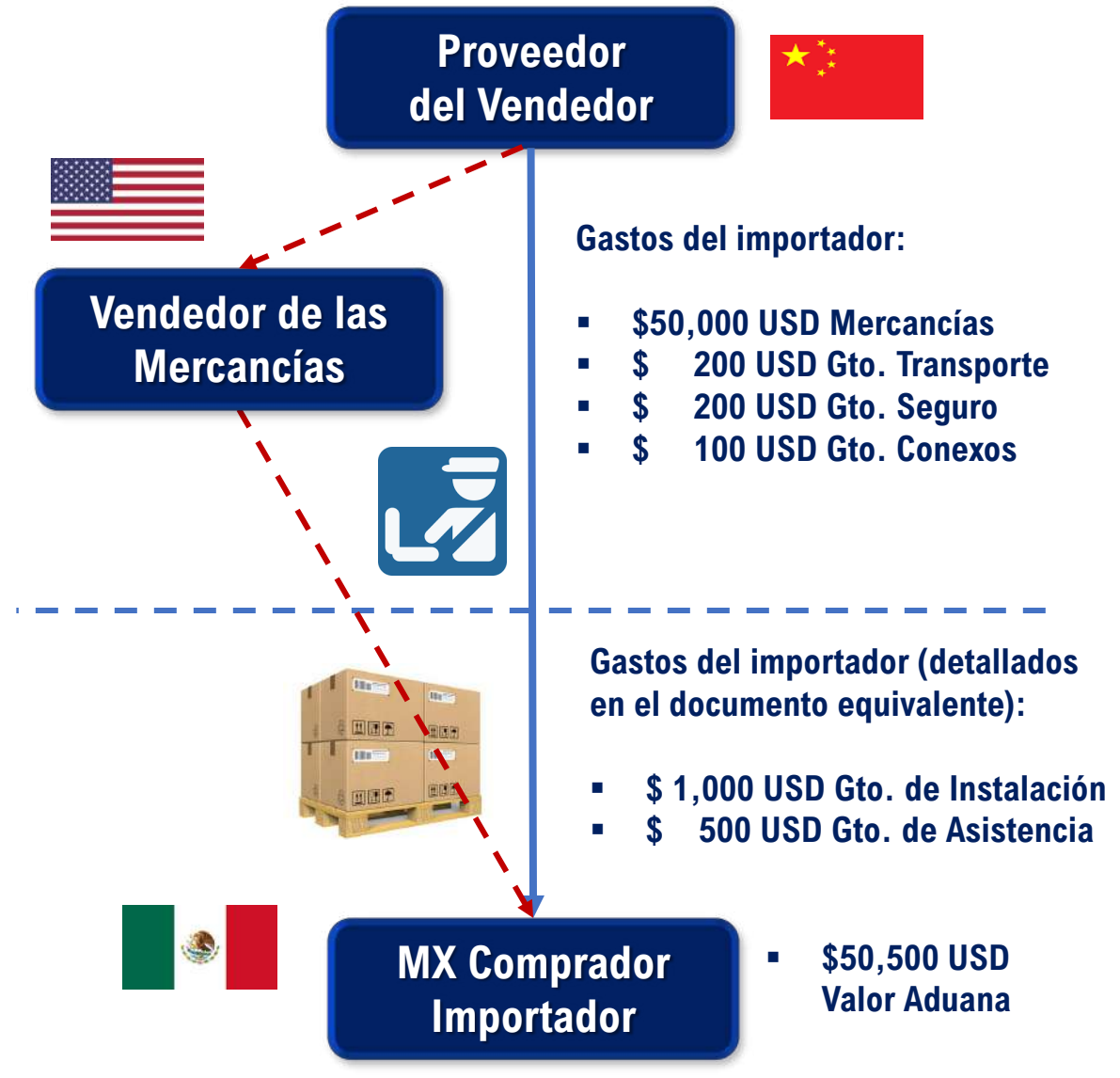
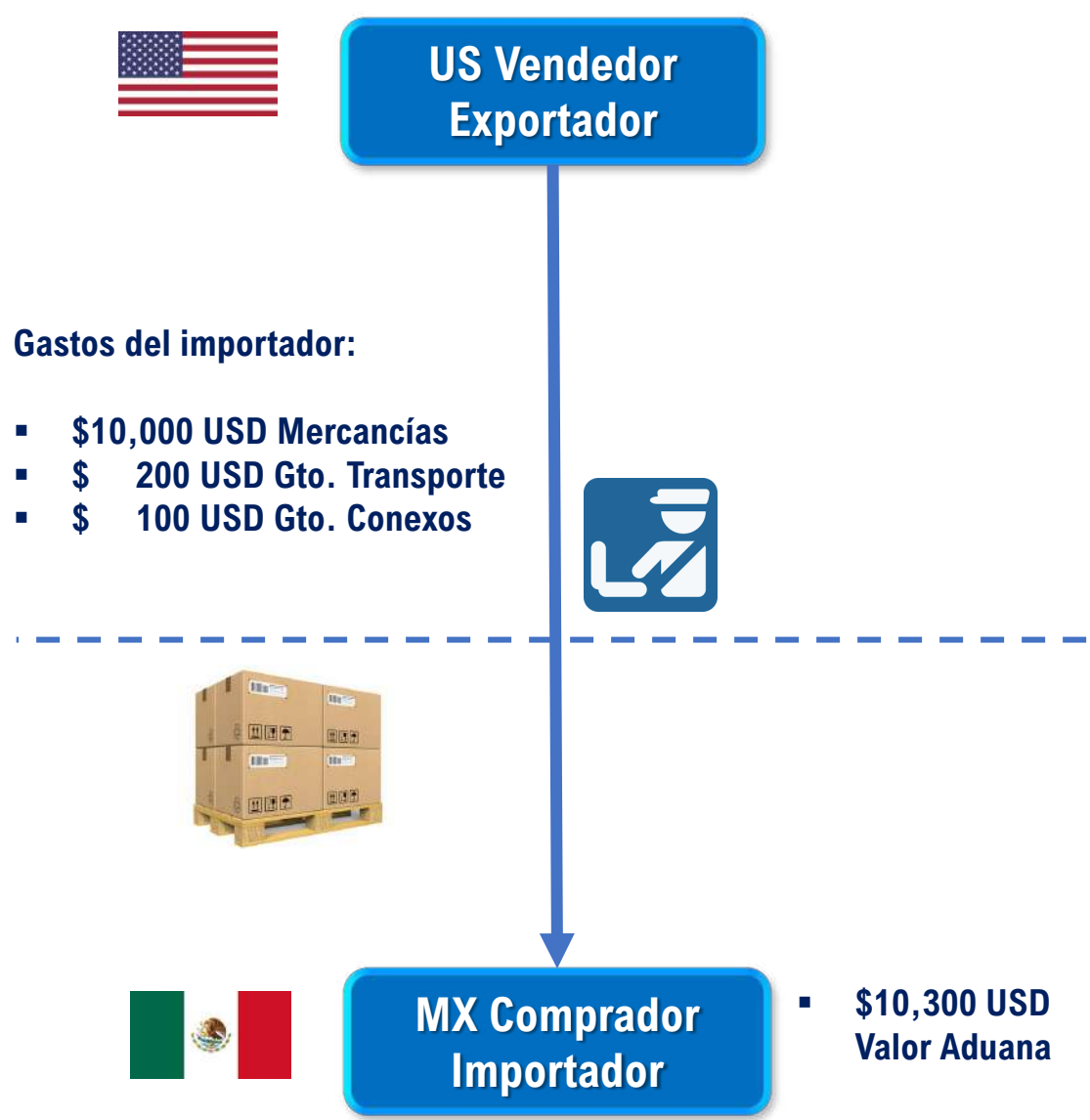
I. Gastos que por cuenta propia realice el importador. (Vg. Publicidad, comercialización, distribución)

II. Gastos que se distingan del precio pagado y realizados posterior al 56 LA:

- a) Gastos de construcción.
- b) Gastos de instalación.
- c) Gastos de armado.
- d) Gastos de montaje.
- e) Gastos de mantenimiento.
- f) Gastos de asistencia técnica.**
- g) Gastos de transporte.
- h) Gastos de seguros.
- i) Gastos conexos.
- j) Contribuciones y las cuotas compensatorias.

III. Pagos del importador al vendedor:

- a) Dividendos.
- b) Otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas. (Vg. Gastos administrativos, financieros, etc.)



CTV Comentario 21.1: Gastos de Transporte: Sistema de Valoración Franco a Bordo.

- Algunos países han implementado el Sistema de Valoración en Aduana Franco A Bordo y en alguna ocasiones las mercancías importadas que se han vendido en términos **C&F o CIF**.
- La deducción por los gastos de transporte incluidos en los precios **C&F y CIF** deberá hacerse sobre la base de los gastos reales. Los gastos reales serían los importes pagados en definitiva, por ejemplo, al transportista o al transitorio internacional por el transporte de las mercancías objeto de la transacción.

Determinación del VA	Valor
Precio realmente pagado o por pagar C&F	100
Flete realmente pagado en el extranjero al transportista	5
Valor en aduana FOB	95



CONDICIONES P/ APLICAR EL VALOR DE TRANSACCIÓN



- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, salvo las que impongan las leyes, limitación geográfica, o no afecten el valor de las mercancías (vg: vendedor de vehículos).
 - CTVA. Comentario 12.1 Fabricante de cosméticos vende productos solo para venta por representantes comerciales.
- La venta o precio no dependan de alguna contraprestación que no pueda determinarse. Nota 1 (4) AVA
 - Vendedor fija precios sujetando al comprador a adquirir otros productos.
 - El precio del producto del vendedor se fija conforme al precio de los productos que el comprador también le vende.
 - Vendedor suministra materias primas al comprador, y posteriormente condiciona para recibir cierta cantidad de productos finales.

67 LA / 1 (1) AVA



- **NO revertir directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior (reventa) o de cualquier sesión o utilización ulterior, salvo el monto permitido (65, IV LA). / 113 RLA**
- **NO exista vinculación entre el vendedor y el importador, salvo que no influyan en el valor de transacción.**

Existe Vinculación:

- Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra.
- Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- Si tienen una relación de patrón y trabajador.
- Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra, etc...

67, 68 LA / 1 (1)

AVA

Métodos de Valoración Aduanera

Importación

- 1 Valor de Transacción (VT)
- 2 VT de Mercancías Idénticas
- 3 VT de Mercancías Similares
- 4 Precio Unitario Venta
- 5 Valor Reconstruido
- 6 Último Recurso

Aplicación en orden sucesiva y por exclusión

**Podrán invertirse a elección del importador.

71 LA

Exportación



Valor comercial

79 LA

Caso en el que existen mercancías idénticas o similares no comprendidas en la factura

Cuando en un embarque existan Mercancías que deban ser valoradas conforme al método de valor de transacción y otras Mercancías idénticas o similares, respecto de las que no exista venta y, en consecuencia no se encuentren comprendidas en la factura, estas últimas podrán valorarse utilizando el método de valor de transacción de Mercancías idénticas o con el método de valor de transacción de Mercancías similares, según corresponda, referido al valor en aduana de las primeras. 128 RLA



PEDIMENTO						Página 1 de N					
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA ERS.					
MEDIOS DE TRANSPORTE						VALOR DOLARES:					
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:					
						PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION							
O RAZON SOCIAL:											
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
VALOR DECREMENTABLES											
TRANSPORTE DECREMENTABLES			SEGURO DECREMENTABLES		CARGA		DESCARGA		OTROS DECREMENTABLES		
CODIGO DE ACEPTACION:			CODIGO DE BARRAS			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCA S, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS					TASAS A NIVEL PEDIMENTO						
					CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		TOTALES	
										EFECTIVO	
										OTROS	
										TOTAL	
DEPOSITO REFERENCIADO - LINEA DE CAPTURA											
											
0318 21K7 98P1 0629 0292 1458 ***PAGO ELECTRONICO***											

ESTRUCTURA DEL PEDIMENTO

VALOR DOLARES:
 VALOR ADUANA:
 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
VALOR DECREMENTABLES				
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES

ESTRUCTURA DE LAS PARTIDAS DEL PEDIMENTO

PARTIDAS														
FRACCION	SUBD/ IDENTIFICACIÓN COMERCIAL.	NÚM. VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCIÓN (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)									CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										
MARCA	MODELO			CODIGO PRODUCTO										

VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.
-------------	------------------	--------------	-------------

VINC.	MET VAL
-------	---------

Manifestación de Valor: Documento Anexos



* Documentos indicativos y no limitativos:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • CFDI o documento equivalente con acuses de valor. • Documentos comprobantes del pago de las mercancías. | <ul style="list-style-type: none"> • Pedimento de exportación del país de origen o de procedencia, con su debida traducción al español.* |
| <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otro documento necesario para la correcta determinación del valor en aduana de las mercancías. | <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o demás documentos de transporte. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Documentación que compruebe los incrementables declarados. • Documento en el que conste la cuenta aduanera de garantía. | <ul style="list-style-type: none"> • Documento que compruebe el origen cuando corresponda, y de la procedencia de las mercancías. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Contratos relacionados con la transacción.* | <ul style="list-style-type: none"> • Consultas o resoluciones anticipadas en materia de valor. |

59 LA, 81 RLA, Formato E2 A1 RGCE



Planeación & Correcciones a la Documentación

- **Revisar y tener el respaldo de la información y documentación aduanera.**
- **Consulta de valoración aduanera ante el SAT. 78B LA & TLC**
- **Realizar ajustes al documento equivalente bajo protesta de decir verdad. 3.1.8 RGCE 2020.**
- **Efectuar rectificaciones a la declaración aduanera con clave “R1” o “GC”. 6.1.1 & 6.2.1 RGCE 2020**



“ If you think
compliance
is expensive, ”
try non-compliance.

Paul McNulty





MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx



DIPLOMADO EN LÍNEA COMERCIO EXTERIOR, ADUANAS, FISCAL Y CUMPLIMIENTO

8^o
EDICIÓN

CUEJ
CENTRO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS JURÍDICOS
PLANTEL BAJA CALIFORNIA

TLC
ASOCIADOS

**TRADE LAW
& CUSTOMS**

T&L
Trade & Law
College



20 módulos impartidos por expertos de nivel nacional e internacional



Más de 200 horas de contenido exclusivo en línea.



Material digital de apoyo por módulo.



Reconocimiento con validez oficial



Módulos disponibles 24/7 para cursarlos a tu ritmo y en tus horarios.

~~INVERSIÓN~~

~~\$6,500 pesos~~
o
\$5,000 pesos
+IVA

DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA

BANCO: BANAMEX NOMBRE: TRADE AND LAW COLLEGE, S.C.
SUCURSAL: 7000 CUENTA: 2720939 CLABE: 002180700027209390

INSCRÍBETE

HOY MISMO



Contáctanos: info@tradelawcollege.edu.mx Tel. (664) 200 2770 Cel. (664) 713 7531 www.tradelawcollege.edu.mx